

Libro de Acuerdo  
Capitulares p<sup>a</sup> este año  
1787



...  
cuando con la amargura de ver  
a S. Josef Cordero p<sup>ro</sup>th. Merino de Casa  
se ha uno el Año de este se han de dar los  
Caracullos que danzaron los D. Louis y sus  
pues o haver estado del of. arbitrio,  
diaron varias bueltas y por el Año de  
fierna edad se dio un D. Louis que con  
sema en una cedula que se ha...

*[Faint, illegible handwritten text]*





Este es el original.

SEJO QVARTO, VEINTE  
MAREVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

En la Villa de Villafranca a quince de  
ar de mes de Enero de mil Setecientos ochenta  
y siete años el Sr. D. Diego Salcedo  
Abogado de los R. Consejo de M.ª mayor  
por el Sr. Mag.º de ella con los señores señores  
que componen este Ayuntamiento de  
esta villa que se acordó a saber Placaron  
la elección de nuevos Regidores p.º el pre  
sente año que no se acordó en la  
primera día por ocupacion de su m.ª  
decion y acordar, y acordaron. e.º se  
cuya p.º Cuya fecha se acordó al  
Cavallero Donce concurra con du llave  
y a que la campana en la forma acordada  
brada respecto a esta fecha la cual  
con ante diez y once de mayo de este  
año con la admancion de su da  
de S.º Jof.º Cordero p.º el Ayuntamiento de la villa  
se ha visto el Sr. D.º de este Ayuntamiento los  
Cavalleros que anexas los D.º los y los  
que se ha visto del Sr. D.º de este Ayuntamiento.  
de los señores de la villa y por el Sr. D.º de  
esta villa se dio en el año que con  
se dio en una cedula que se dio

Leida die ahen -  
 Cedula de Sr. Yamon de Bolos Rexidor por un año  
 en esta villa y su jurisdiccion de noble con cin-  
 quenta y tres votos Villafranca veintea  
 y Abie de m. Decasientos ochenta y  
 quatro - Sr. Miguel Maldonado  
 Lo que se ha por su mrd. si por no tener  
 reparo en que de la Posesion de Yamon  
 que se dio con Caratros que se clura  
 los el ayuntamiento y se cada otra cedula  
 con la misma formalidad se huba por la  
 frecuencia

Otra Manuel Tuna Rigo Rexidor por un año  
 en esta villa y su jurisdiccion con treinta  
 y ocho votos Villafranca y Abie veintea  
 y m. Decasientos ochenta y quatro - Sr.  
 Miguel Maldonado

Con lo que se concluido otra auto Mondone  
 su mrd. que respecto a no tener procedimto  
 se caen para el dia de Monera por quanto  
 no ayon en el pueblo p<sup>o</sup> que se posesionan  
 a tomar su Posesion y se firmaron a que  
 como fue

Sr. Diego Salcedo      Jose Sanchez gr. diputado de  
 Cordoba      Villalobos  
 Gabriel Sanchez  
 Seman      Juan Sanchez  
 Bartholome      Secano      Loumo del  
 Fraxera      Muro  
 En la villa de



Posesion Villafranca a cinco dias del mes de Enero de  
mil setecientos ochenta y siete los señores  
y regimientos que avia y fueron en todo  
en el Ayuntamiento fueron comparecidos  
Antes a los señores Donde de la villa de Ca  
En Manuel Diego y sus sucesores a fecho  
y darles la Posesion a tales y presidia  
el deuido Quinquenio que le ha recavado  
en la forma acostumbrada y haciendo  
uso del de fundacion de la villa de Nova  
Santissima de Villafranca de esta Villa y de  
mas que corresponde sin embargo de lo  
que Posesion que tomara guerra y pa  
cificamente sin contradiccion y dolo  
na alguna y entandose en la corte por  
orden de Santos y haciendo oracion  
en señal de ella y la firmaron con sus  
manos y que lea lo siguiente

Don Diego de Guzman      Don Pedro Pablo  
de Guzman      Cillalobos

Juan Sanchez Serrano      Fructuoso  
Don Ramon de Sotomayor      Garcia

Diego de Relis

Manuel Ruiz  
Diego

Antes  
Lorenzo  
Mendez







Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIEETE.**

- Por Sacin Juan Mesa a J. Miguel Campor
- Por Médico Juan a J. La Sosa Manuel
- Por Cruzado a J. José de Dios
- Por promotor de Camorra a Juan Lopez Carrero
- Por Maestro de Diferencia de las Indias Morcillo
- Juan de Diego el Sr. M. Mayor
- Por Diputado Sr. J. J. de los Rios
- Por Diputado de lo afuera Lorenzo
- Por Diputado de Puerto Manuel conchero
- Por Diputado del Sr. Antonio Caldeira
- Diputado de Negros Sr. José Zapata
- Por Padres Pedro Parera y Diego Sando
- Por Regidor de Nulas Juan Moreno Toranzo
- Por promotor fiscal Alonso Lopez Carrero
- Por Maordomo del Hospital a José de Javalba
- Regencia Sr. Juan de Carrillo

Con lo que se concluyo esta cuenta mandando  
 se le mande se comdo que a los señores  
 Hern.º Mayor don Alonso de Carrillo y Juan de  
 mayor y Jndico Pñal de fecho a don Juan de  
 repartidos de Donaciones lo que por la fe  
 que por medio de Miguel de Dios y Juan  
 de en esta Ayuntamiento por la mand  
 lo Jura mentaron en la forma acostumbrada

brada y vago a haver o hacer con  
 plin en todo condes am los lo es de los  
 tener supondo Cada uno la respecta  
 do supen y ademas y haciendo otros años  
 en las de la posesion que tomara y  
 la fua dada sin contradiccion a persona  
 alguna y confirmacion con des mod e  
 que se ha fe

En el dia de ...  
 D. Ramon El Solas

Manuel Muñoz

X. Retiff.

tiago Juan sanches

M. Josef Lopez

Josef Antonio

Sexario

Lopez Barrera

Bartholome

M. Juan Romero

Alonso Pajares

Agustin  
 Lorenzo  
 Musi

Alonso ...

ca a tres dias ...  
 lencuemas a herria y dea los xix  
 justa y ...  
 oracion que respecta cada ...  
 el tiempo en que deves ...  
 a herria de ...





diron como acuerdan. Salengon por  
 acordar ante el venturo y enco de  
 conencia. Vozes de las penas a continen  
 gradas al Conatubantor para sus he  
 cho desde luego nombrar sus mdt por  
 Guardas a Fran. Guenera y Alonso  
 Vabilia aquenes. Lo de la Rueda de Zuzumen  
 no necesano. erio. Mendosa de de de  
 go por acordar todo. Los manchones  
 que de hallen en las penas p<sup>o</sup> sus hecho  
 y que lo curada me por es termino non  
 braxos al mismo. Sin mdt. a Lami. Ho. Ho  
 res por Guarda con los arribas dichos y que  
 del mismo modo para obia todo por  
 que se p<sup>o</sup>vea nuevamente al repa  
 ramiento a la tierra el Carranca ar  
 tras los labradores con Arcefe a  
 caseras superiores sobre que lo formara  
 cuaxeno separado y lo formara el  
 que dix. fe.

Salcedo Salas Nunez Romero  
 Pajares Duran Hernandez  
 Arcon  
 Guerrero  
 Nuñez



Delante marauedis.

**SELLO QVARTO, VENITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

Acuerdo que se hizo en la Villa Rica de  
Varela... en el mes de Mayo...  
y como que a los... firmaron cuando en  
su forma... con la voluntad... a esta  
D. Jaron que respecto a la... de  
tiempo... y queda...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...  
... de... de... de...

*[Handwritten signatures]*  
D. Salcedo, Solari, Nuñez, Piomero,  
Pajares, Duxan, Lara, Piomero,  
Alvarez

Alvarado... no... en el mismo día mes



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of a document or a list of names.]*

*[Handwritten signatures and names:]*  
D. Juan Romera  
D. Juan Laxa  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

En la villa franca a ~~Once~~ día  
del mes de Julio de mil ~~Seiscientos~~ ochenta  
y ~~seis~~ <sup>veinte</sup> Los Señores Justo y Nexo  
que ~~Abajo~~ firmaron cuando en  
su ~~firmamento~~ con la ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
ante ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
de el tiempo ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
que con facilidad se ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
tarly las ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
tas que no ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
y ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
de los ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
en el presente año por la ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
experimenta ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
maior ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
Gonadens ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
Penas ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
contener ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
de ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
día ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
puntos ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
y ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
que prescribe ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
de ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
de que ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
por ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
tulos ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
cada ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
aquella ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
ta ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>



fin como los vecinos de esta Villa por  
por que concierne a su bien quedando lo  
mo es mejor que antes lo era por que  
a expi<sup>ta</sup> acordaron que la Villa de  
sea y se entienda que la Villa de  
dad a <sup>señor</sup> sucesor de <sup>señor</sup> por cada  
marado de ganado menor forastero  
que sea aprehendido y denunciado en otro  
termino por los Señores y demas perso  
nas que tengan accion o denuncia con  
ante a esta ordenanza Municipal  
y la firmaron a que doy fe =

De Salcedo  
Solano  
Pajares  
Bacarr  
Duxan  
Alvaran  
Lorenzo Toral  
Alvaran



SELEO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Acta de la Diputación

Esta Villa de Villanueva a veintidos  
Dias del mes de Diciembre de mil Setecientos  
ochenta y siete al día de No. de Mayo y se  
marcó a quando de comone de la Junta  
médica que avia se firmaron con el  
caudal de los Indios quando se dio la  
Comunicación con la Gobernación de  
esta que por el infrascripto Sr. se  
quando sus m. de la Real Cédula  
donde se mandó de la Real Cédula  
Cédula de traslado y de la Real Cédula  
de despacho en veintidos y uno de  
bre próximo pasado y referenciada a don  
Manuel Morán Sr. m. de la  
Abundancia de la demanda de respuesta por  
don José y Felipe Cano aquel día de la que sea  
completa traslado complacientemente a  
su m. de la p. que dando su Poder a don  
a aquella como y Chancillería de composición  
dentro de quince días alegar al día y Justa  
que a sea de lo sumariamente amarede  
como el que se comunicaron las noticias al  
fiscal que se esmeren vales y m. de la  
nen de la feria como la que corresponde  
al Real Patronato: la que se obobera  
con el respecta de vido por cumplimiento



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

por el presente como me ha por su parte  
dijo haluzon otorgar sus med que don  
y don todo su poder cumplido el que  
necesario a D. Josef Seicho e Comas Don  
e dho Real Chancilleria p<sup>a</sup> que a nombre de  
enre Consejo y representacion a dho Real  
nes se muestra para en la licitud de  
day formaliza la defenda que corresponden  
Presentando p<sup>a</sup> ello los Documentos nece  
sarios y hacienda quanta haer pudieren de  
mo d<sup>a</sup> presente dando pues p<sup>a</sup> todo ello  
ya Donas Jofe y representacion a dho  
que aqui no se declara y por dho la Regencia  
maso especialidad le don y otorgan que  
poder con libre honor y Real Nombram  
cion sin limitacion ni reserva e cosa alguna  
y con claudula de confucion y para y doctitud  
la res con lo otorgado y nombra otorga  
Causa sin ella que a todo releva que le  
por dho Consejo tomar la res otorgada  
de la dho y firmaron a que to el dho dho  
se mandando la dho tomar del =

*[Handwritten signatures and names]*  
Don Manuel  
Manuel Ruiz  
Jose Antonio  
Duxan Zapata  
Don Manuel de Soler  
Beltrán  
F. J. ...  
...

Oficio manuscrito.

SELLO QUINTO, VEINTI  
TRES AVILA, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The script is cursive and appears to be from the 18th century.]*

